CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-089
JULIO 30 DE 2026

Santuario Risaralda, Julio 30 de 2026

Señores
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CORRECAMINOS S.A.S
901.841.404-9
Representante Legal
ANDRES FELIPE GUARIN MARTINEZ
Carrera 7 N° 7-09
Correcaminosviajes30@gmail.com
Viterbo Caldas

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 031-2026
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo Logístico

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le manifestamos que la oferta presentada por usted en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 031 de 2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CORRECAMINOS S.A.S,** con Nit 901.841.404-9, representada legalmente por **ANDRES FELIPE GUARIN MARTINEZ**, identificada con numero de cedula 1.061.370.977 de Viterbo Caldas, en los siguientes términos:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Santuario a cumplir con el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN PAQUETE TURISTICO.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VIAJE SANTA MARTA IDA Y REGRESO DESDE LA CIUDAD DE PEREIRA

INCLUYE

- Tiquetes aéreos ida y regreso con equipaje personal de mano (mochila que quepa debajo de la silla del frente). Con fecha prevista del 28 al 31 de agosto de 2026, la Entidad podra realizar cambios veinte (20) días antes de la fecha aquí consignada.
- Traslado aeropuerto- hotel- aeropuerto.
- Alojamiento 3 noches 4 días en hotel minimo 3 estrellas (acomodacion doble y multiple)
- Alimentación: desayuno, almuerzo y cena a la carta
- Tour Playa Blanca con almuerzo incluido
- Tour Bahia Concha con almuerzo incluido
- Chiva rumbera
- Fiesta Blanca
- Coordinador de viaje en destino
- Asistencia médica.

Descripción	Valor Unitario
Paquete turistico Santa Marta	$ 1.435.150

El presente proceso se realizará a monto agotable de acuerdo al presupuesto destinado por la entidad y la oferta que resulte favorecida en el proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA

- El contratista no podrá subcontratar ni a ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santuario.
- Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
- Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Santuario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Mantener en continuo contacto con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

SECRETARIA DE GOBIERNO

el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar.

- Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

DEL MUNICIPIO

- Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es por la suma total de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($48.795.100,00)** y por valor unitario de hasta **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.435.150,00).**

El valor correspondiente al contrato se pagará de la siguiente manera: mediante tres (03) actas, una (01) por el 50% con la suscripción del acta de inicio, el 35% con la confirmación de vuelo y hotel y el 15% restante una vez prestado la totalidad del servicio, de conformidad con el informe presentado evidenciado en los correspondientes soportes (informe de actividades, registros fotográficos, certificado de pago de seguridad social, previa certificación de la supervisión.

Al pago se le descontarán las retenciones y deducciones de ley. De igual manera, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social, aportes parafiscales.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la cancelación de los servicios prestados, la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida presupuestal 2.1.1.01.03.020 “Estímulos a los empleados del Estado”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00298 del 15 de mayo del año 2026.

QUINTA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS: por valor equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por valor equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 salarios mínimos legales vigentes y por la duración del contrato.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: Luz Edi Rodriíguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica